CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General de Salud Pública

Notificación de providencia de iniciación de expediente sancionador 105/09/SAN en materia de seguridad alimentaria.

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la entidad «MAXPAN, S. L.», en relación al establecimiento denominado «TRISOLPAN», sito en Suances, con domicilio social en Avda. Solvay, nº 32, Barreda, con C.P. 39300 de Torrelavega, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto:

"Visto el acta número 28786 de fecha 29 de junio de 2009, levantada por la Inspección de Salud Pública, así como las actuaciones realizadas por el Servicio de Seguridad Alimentaria; y el capítulo VI del Título I de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE del 29), General de Sanidad; el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE del 9) y el artículo 7 de la Ley de Cantabria 9/2001, de 22 de diciembre, se procede, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, a la iniciación del oportuno procedimiento sancionador por los siguientes:

1. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.1.- Se realiza visita de Inspección Alimentaria al establecimiento denominado "Trisolpan", sito en la c/ Valladolid nº 4 de Suances y propiedad de la entidad social denominada Maxpan, S.L.

- Del resultado de la visita se levanta el acta número 19907 de fecha 20 de julio de 2007, en el que se constata la existencia de diversas irregularidades en relación con la normativa sanitaria de aplicación.

1.2.- Las deficiencias detectadas en acta número 19907 evidenciaban el funcionamiento del establecimiento en tales condiciones que no se garantizaban los requisitos de higiene y seguridad alimentaria, constituyendo el ejercicio de la actividad, en las condiciones de aquel momento, un riesgo para la salud de los consumidores, por lo que, con fecha 23 de julio de 2007, el Director General de Salud Pública dicta resolución de suspensión de funcionamiento de la actividad de fabricación de pan y de productos de pastelería, confitería y repostería en el establecimiento, TRISOLPAN, situado en c/ Valladolid, 4- Suances, con nº RGSA: 20.39057/S, hasta que se restablezcan las adecuadas condiciones de higiene, se subsanen las deficiencias y se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene y seguridad.

1.3.- Con fecha 25 de octubre de 2007 se gira visita al establecimiento citado, constando en acta número 17608 que se encuentra cerrado en ese momento. La Inspección Alimentaria vuelve al local con fecha 22 de julio de 2008, levantando el acta número 23014 en la que se constata la existencia de diversas deficiencias en materia higiénico sanitaria que son requeridas por la Inspección para que se proceda a su corrección.

1.4.- Posteriormente, con fecha 5 de septiembre de 2009 se comprueba que las deficiencias detectadas han sido parcialmente subsanadas, supuesto que se recoge en acta número 25106.

1.5.- El titular del establecimiento, mediante escrito de fecha 4 de noviembre de 2008, comunica al Servicio de Seguridad Alimentaria, que en la temporada de invierno se cierra el despacho del establecimiento.

1.6.- Con fecha 29 de junio de 2009, de la visita de inspección girada se levanta el acta número 28.876 en el que se comprueba la persistencia de una serie de irregularidades en relación a la normativa sanitaria de aplicación.

2. HECHOS.

La inspección ha podido comprobar las siguientes irregularidades:

2.1.- Deficiencias de higiene en procesos de manipulación:

1.- Deficiente estado de mantenimiento y limpieza de los locales: "existe suciedad en algunas zonas (debajo del fregadero y horno pequeño) y en el aseo, con presencia de agua en el suelo".

2.- Las cajas de plástico con bollería presentan limpieza deficiente exteriormente.

2.2.- Deficiencias en las condiciones higiénicas y estructurales de locales y equipos:

1.- No se aplican procedimientos adecuados de lucha contra plagas: "se observan Moscas en zona de baño y obrador. El insectocutor está en funcionamiento".

2.3.- Los manipuladores de alimentos no acreditan formación en higiene alimentaria de acuerdo con su actividad laboral:

a. Una manipuladora presenta un carné para manipuladores de mayor riesgo de fecha 12 de junio de 2003 (caducado)

b. La otra manipuladora no acredita formación.

3. NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS.

3.1.- En relación a las deficiencias de higiene en los procesos de manipulación:

1.- Artículo 1 del Capítulo I del Anexo II del Reglamento (CE) nº 852/2004, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

2.- Artículo 3 del Capítulo IX del Anexo II del Reglamento (CE) nº 852/2004, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

3.2.- En relación a las deficiencias en las condiciones higiénicas y estructurales de los locales y equipos:

1.- Artículo 4 del Capítulo IX del Anexo II del Reglamento (CE) nº 852/2004, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

3.3.- Artículo 4 y 5.2 del Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos y artículo 4.1 del Decreto 34/2001, de 27 de abril, por el que se establecen las normas que desarrollan el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, relativas a la formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. TIPIFICACIÓN.

4.1.- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de tres infracciones administrativas leves previstas en el artículo 35 A) 1ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

4.2.- Las infracciones descritas podrán ser sancionadas con multa de hasta 3.005,06 euros, cada una de ellas, conforme se establece en el artículo 36 apartado 1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

5. COMPETENCIA.

5.1.- En virtud de la calificación inicial máxima asignada a las infracciones administrativas supuestamente cometidas, es el Director General de Salud Pública el órgano competente para dictar la resolución que corresponda en el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el

artículo 12.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 6/1998 de Cantabria, se nombra como instructora para la tramitación del expediente a doña Marta Malo Mateo, Jefa de Sección de Gestión de Higiene Alimentaria de la Consejería de Sanidad, quien podrá ser objeto de recusación de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

6.1.- Según lo previsto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1398/93, en caso de reconocimiento espontáneo de la responsabilidad por parte del infractor, el procedimiento podrá ser resuelto directamente con la imposición de la sanción que proceda, la cual será modulada por tal circunstancia.

6.2.- En los demás supuestos esta Administración dispone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.3.a) de la Ley 30/1992, de un plazo de seis meses, a contar desde la fecha del presente acuerdo de incoación, para notificar a los interesados la resolución que debe ser dictada en el presente procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento y archivo del expediente.

7. NOTIFICACIONES.

7.1.- Comuníquese el presente acuerdo al Instructor del procedimiento, dándole traslado de las actuaciones a los efectos procedentes.

7.2.- Se informa al expedientado que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente la de la recepción de este escrito, para aportar cuantas alegaciones y documentos considere oportunos o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

7.3.- El expediente queda, desde ahora, puesto de manifiesto al interesado advirtiéndole que, en el supuesto de que no sean efectuados descargos al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander, 20 de octubre de 2009. Firmado: Santiago Rodríguez Gil, el director general de Salud Pública".

Santander, 18 de noviembre de 2009.–El jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria, Miguel del Valle González.

09/17350

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Relación de contribuyentes para comparecer ante el Servicio de Tributos.

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el Artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o representantes de los mismos que más abajo se mencionan para ser notificados por comparecencia en las oficinas de esta Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sitas en el Paseo de Pereda, nº 13 (Edificio de Piedra) de Santander, advirtiéndoles que en todo caso la comparecencia debe de producirse en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es el Servicio de Tributos de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Exped. Impuesto Transmisiones Patrimoniales y Ajd. Impuesto Sucesiones y Donaciones.

NOTIFICA 16745/09 LIQUI.0102000266513	ALGARA GARCIA, SERGIO	00270542Q
NOTIFICA 16746/09 CIRLIQUI2009/4568	ALONSO TUDA JOSE ANDRES	11954220Q
NOTIFICA 16747/09 LIQUI.0102000242491	ALVAREZ PALACIO, JOSE RAMON	71270779N
NOTIFICA 16748/09 REQUE.0322000044581	BADOUR NAJATE	X7610462S
NOTIFICA 16749/09 LIQUI.0102000276592	BERMEJO CASO, RAMON EMILIO	13741177B
NOTIFICA 16750/09 CONF.0302000102311	COBO ARTETA, BEGOÑA	13704580F
NOTIFICA 16751/09 CONF.0302000105050	CUARTAS NAVARRO, MARIA LUZ	13665752A
NOTIFICA 16752/09 LIQUI.0102000250440	DURAN LARA, PATRICIA	71273897W
NOTIFICA 16753/09 LIQUI.0192000056881	ESPINOSA DAVILA, DAVID	72734068H
NOTIFICA 16754/09 LIQUI.0192000058043	ESPINOSA DAVILA, DAVID	72734068H
NOTIFICA 16755/09 CIRLIQUI.2009/3807	FRAILE RODRIGUEZ, VICTOR	72032577G
NOTIFICA 16756/09 CIRLIQUI.2009/2340	GOMEZ BAJO, VIRGINIA	53043771K
NOTIFICA 16757/09 CIRLIQUI.2009/4397	GUTIERREZ OPORTO, ANTONIA	13592614M
NOTIFICA 16758/09 LIQUI.0102000262390	HERRERA HERRERA, RAMON	13857187D
NOTIFICA 16759/09 LIQUI.0102000247433	LOPEZ RODAS, ARTURO	19453181B
NOTIFICA 16760/09 LIQUI.0102000231113	MARTIN LASTRA, BORJA	72060427R
NOTIFICA 16761/09 LIQUI.0192000056964	MARZAN HERRA, ENRIQUE	72035077C
NOTIFICA 16762/09 CIRLIQUI.2009/2836	PARDO GOMEZ, JOAQUIN	20215815B
NOTIFICA 16763/09 ACUE.0302000097926	PEREZ EDESO, FRANCISCA	12692498V
NOTIFICA 16764/09 CIRLIQUI.2009/3817	PRIOR VARGAS, SUSANA	16546765J
NOTIFICA 16765/09 LIQUI.0102000277366	PROAR CAMPUZANO S.L. EN EN CONSTITUCION	B39552336
NOTIFICA 16766/09 CIRLIQUI.2008/7825	PROMOCIONES TURISTICAS UMBRIA SL	B39457940
NOTIFICA 16767/09 LIQUI.0102000267313	DEL RIO ALONSO, Mª JESUS	72050436S
NOTIFICA 16768/09 CIRLIQUI.2009/2373	PROYECTOS DE YESOS Y MORTEROS LA BILBAINA SL	B48478176
NOTIFICA 16769/09 CIRLIQUI.2009/2269	QUIJANO SANCHEZ, MONICA	71949282S
NOTIFICA 16770/09 CIRLIQUI.2009/2761	RUIZ MARTINEZ, ROSENDO	72019397A
NOTIFICA 16771/09 LIQUI.0112000058613	SAIZ COBO, SERGIO	20204167R
NOTIFICA 16772/09 CIRLIQUI.2009/684	SANTAMARIA RAMOS, PEDRO	72040415E